



REPUBLICA DOMINICANA  
**CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC)**  
“Año Del Desarrollo Agroforestal”

**RESOLUCIÓN No. 008/2017 que ordena que la Unidad de Compras cumpla y observe los procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas a los fines de que se realice una compra de excepción para la publicación en los principales periódicos (prensa escrita) de circulación nacional del *Catálogo sobre Conectividad Logística* elaborado por el Consejo Nacional de COMPETITIVIDAD para su difusión en todo el territorio dominicano.**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD (CNC):**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2, Acápito 2 de la Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, establece los organismos del sector público que son regulados por la misma, incluyendo las instituciones descentralizadas autónomas financieras y no financieras.


**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 35, numeral 1 de la Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda, fungirá junto a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras y Concesiones como Órgano Rector del Sistema.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 1 del artículo 36 de la ley supra indicada señala que dentro de las funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas se encuentra “*Recomendar al Ministerio de Hacienda las políticas de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones para su consideración y aprobación*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Párrafo del Artículo 6, de la Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, establece los casos de excepción y no una violación la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar principios, haciendo uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos y normas complementarias.

**CONSIDERANDO:** Que en el Numeral 8 del repetido Párrafo, del Artículo 6, de la Ley 340-06, establece la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social como uno de los casos de excepción para la simplificación de los procesos de compra y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto por el Numeral 10 del artículo 3 del Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, se considerará como una situación de excepción el proceso de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, “Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios”.

**CONSIDERANDO:** Que el principio general del sistema de compras y contrataciones se basa en procurar la mayor participación de oferentes y la libre competencia. 



**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional de COMPETITIVIDAD tiene por visión ser la institución líder en lograr que la República Dominicana sea un país plenamente integrado a la economía mundial, con una plataforma de desarrollo competitiva, sostenible y equitativa, por tanto, es de alto interés institucional la difusión de información oportuna y precisa sobre las políticas para el mejoramiento del clima de negocios y del desarrollo de las capacidades productivas nacionales y a nivel de las empresas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones;

**VISTA:** La Ley No. 449-06, sobre Modificaciones a la Ley No. 340-06 del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 del 28 de julio de 2004;

**VISTO:** El Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones del 6 de septiembre de 2012;

**En virtud de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Competitividad por la Ley 1-06 y el Decreto 388-10, emito la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

**ÚNICO:** ORDENA que la Unidad de Compras cumpla y observe los procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas a los fines de que se realice una compra de excepción para la publicación en los principales periódicos (prensa escrita) de circulación nacional del *Catálogo sobre Conectividad Logística* elaborado por el Consejo Nacional de COMPETITIVIDAD para su difusión en todo el territorio dominicano.

**DADA:** En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) a los 173 años de la Independencia Nacional y 154 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

**Rafael Paz**

Director General

Director Ejecutivo del Consejo

Consejo Nacional de Competitividad (CNC)

